

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0719**

En atención a lo documentación arrojada por el demandante, respecto de las diligencias de notificación de la pasiva, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba de la confirmación del recibo del correo electrónico, mensaje de datos o comunicación física enviada al demandado enterándolo del proceso, en razón a evidenciarse ausencia del medio por cual hizo la respectiva notificación. Revisados los anexos aportados, ninguno contiene la comunicación enviada, mucho menos el medio por el cual hizo efectiva la notificación. Tenga en cuenta que esta prueba la exige el inciso 4° del Decreto 806/2020 en concordancia con el inciso 5° del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>13-07-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--